

RESOLUCION del Tribunal de oposicion para proveer cuatro plazas de Enfermeras psiquiatricas de la Beneficencia de la Diputacion de Madrid, referente al comienzo de los ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de las de convocatoria, y de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, se pone en conocimiento de los señores opositores que a las doce horas del día 8 del próximo mes de julio, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, número 25), tendrá lugar el sorteo para de terminar el orden de actuación que ha de corresponderles. El resultado del mismo se hará público en el tablón de anuncios de la citada Casa-Palacio.

Asimismo se advierte a los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo a las doce horas del día 10 de julio, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, 25).

Madrid, 17 de junio de 1961.—El Secretario del Tribunal. 2.494.

RESOLUCION del Tribunal de oposicion para proveer una plaza de Enfermero psiquiatrico de la Beneficencia de la Diputacion Provincial de Madrid, referente al comienzo de los ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de las de convocatoria, y de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, se pone en conocimiento de los señores opositores que a las trece horas del día 8 del próximo mes de julio, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel número 25), tendrá lugar el sorteo para de terminar el orden de actuación que ha de corresponderles. El resultado del mismo se hará público en el tablón de anuncios de la citada Casa-Palacio.

Asimismo se advierte a los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo a las trece horas del día 10 de julio, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, 25).

Madrid, 17 de junio de 1961.—El Secretario del Tribunal. 2.495.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras de la ampliación de la zona regable del canal de Lobón (Badajoz).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determinan los artículos noveno del Decreto de 27 de marzo de 1953 y segundo del Decreto de 8 de febrero de 1957, ha elaborado el Plan Coordinado de Obras de la ampliación de la zona regable del canal de Lobón (Badajoz), mediante elevaciones del mismo, en el que se estudian con absoluta uniformidad de criterio los distintos extremos que comprende dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la ampliación de la zona regable del Canal de Lobón mediante elevaciones del mismo, redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a lo que disponen los artículos octavo de la Ley de 21 de abril de 1949, noveno del Decreto de 27 de marzo de 1953 y segundo del de 8 de febrero de 1957.

Para el desarrollo de mencionado Plan Coordinado de Obras se fijan las directrices siguientes:

I.—DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONA

Los terrenos a que afecta esta ampliación de la zona regable del canal de Lobón, están constituidos por los Sectores f-2.º y g-2.º, que han de regarse con aguas elevadas desde el canal de Lobón, el primero de los cuales está formado por la segunda agrupación y parte de la tercera ubicada entre los

arroyos Entrín y Limonetes, y el g-2.º por el resto de la tercera agrupación, de los terrenos definidos en la directriz I del Decreto de 8 de febrero de 1957 que amplió la zona regable por dicho canal.

La superficie total de ambos Sectores es de 4014-98-25 hectáreas, que serán regadas mediante dos elevaciones del canal de Lobón, en las que no se incluye la primera agrupación mencionada en dicha directriz, por su escasa superficie en relación con la gran obra necesaria para su puesta en riego.

II.—DIVISIÓN DE LA ZONA EN SECTORES

Los Sectores f-2.º y g-2.º que se estudian en esta ampliación y que comprenden terrenos de los términos municipales de Puaveva la Real y Badajoz, quedan delimitados de la forma siguiente:

Sector f-2.º.—Canal de Lobón; acequia f del Sector f-2.º de la zona de Lobón; arroyo de La Pijotilla; acequias de este nuevo sector f-7-1-4, f-7-1 y f-7-1-2; desagüe D-11; arroyo del Entrín; desagüe D-10, acequias de este Sector f-9 y f; río Limonetes y acequia G del Sector g-2.º de la zona de Lobón.

La superficie que comprende este Sector es de 2.123.0825 hectáreas.

Sector g-2.º.—Terrenos delimitados por el canal de Lobón; río Limonetes; acequias g y g-2 de este Sector.

La superficie que comprende es de 1.891-90-00 hectáreas, y en él está situado el emplazamiento del nuevo pueblo de Valdelachina.

III.—SUPERFICIES REGABLES Y NO AFECTADAS POR LA TRANSFORMACIÓN

En los planos de los Sectores que figuran en el Plan Coordinado de Obras de la ampliación de la zona, se delimitan las superficies regables y las que no serán transformadas en riego por sus condiciones de suelo y topografía, como se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

Sector	Superficie regable — Hectáreas	Superficie no regable			Hectáreas — Total	Total superficie de la zona — Hectáreas
		No dominada	Poblados	Vías comunicaciones etc		
f-2.º	1.985-51-25	115-60-00	—	24-97-00	137-57-00	2.123-08-25
g-2.º	1.818-87-50	—	55-30-00	17-72-50	73-02-50	1.891-90-00
Total	3.804-38-75	115-60-00	55-30-00	39-69-50	210-59-50	4.014-98-25

IV.—OBRAS QUE INTEGRAN EL PLAN COORDINADO

Las obras comprendidas en el Plan Coordinado de la ampliación de la zona regable del canal de Lobón, son las que

se enumeran en las directrices II y III del artículo primero del Decreto de 8 de febrero de 1957, debiéndose destacar, entre ellas, las dos elevaciones desde el canal, para el riego de los Sectores f-2.º y g-2.º

V.—ANEXOS DE REDES DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

Los trazados correspondientes a las redes de acequias, desagües y caminos, figuran en los planos 3, 4 y 5 del Plan Coordinado de Obras.

Estos trazados responden al criterio que señala el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de 21 de abril de 1949, de proporcionar servicio a las unidades de tipo medio en que se supone parcelada la total superficie útil regable, y a la conveniencia técnica y económica de no establecer tomas directas de parcelas en las acequias que conducen caudal superior a ocho módulos.

Para la redacción de los correspondientes proyectos, habrán de observarse las instrucciones siguientes:

a) El cálculo de las secciones de las acequias y desagües se hará de acuerdo con los caudales determinados para sus distintos tramos en el Plan Coordinado, que figuran en los anejos números 4 y 5 del mismo. El valor del módulo en todos los puntos de las redes de acequias será de 25 litros segundo. Las secciones correspondientes se calcularán para capacidades múltiples de este módulo, con un exceso mínimo del 10 por 100 (módulo virtual de cálculo de 27.50 litros/segundo), sobre las necesarias que se fijan en los anejos 4 y 5 del Plan Coordinado de Obras. La capacidad mínima será de dos módulos, si así se considera conveniente.

b) Las acequias se construirán de fábrica, prácticamente impermeable y de elevada duración, salvo que se considere más apropiado adoptar otro sistema.

c) Las rasantes de las acequias se trazarán ajustadas en lo posible a la superficie del terreno, y de manera que la lámina de agua correspondiente al caudal necesario para el riego de los terrenos situados aguas abajo de cada toma, alcance en ésta unos 25 centímetros por encima del nivel del terreno, en el supuesto general de que la toma está situada en la parte más alta de la parcela, una vez realizados los trabajos de nivelación de tierras y desechados los terrenos en que resulte antieconómico el riego por su excesiva cota. En otro caso, deberá estar 25 centímetros por encima de la cota de ese punto más alto, aumentados en el desnivel necesario para conducir el agua desde la toma a dicho punto.

d) En la red de acequias se establecerán los siguientes dispositivos de regulación:

d-1) Todas las derivaciones se dotarán de dispositivos de modulación que fijen el caudal derivado con variaciones inferiores en $\pm 5\%$.

d-2) En los cauces de capacidad superior a 40 módulos, se dispondrán compuertas automáticas de nivel constante.

d-3) En los puntos de derivación de otros cauces de los canales y acequias con capacidad comprendida entre 40 y 4 módulos, para el buen funcionamiento de los medidores, se proyectará la fijación del nivel de la lámina de agua, por medio de la interposición de vertederos de gran longitud y débil espesor de lámina vertiente.

d-4) En las tomas de boqueras del tramo final de todas las acequias, a partir de un caudal de cuatro módulos, se colocarán partidores o medidores, según convenga en cada caso.

e) Los desagües se abrirán en tierra con sección trapezoidal de base menor y cota roja mínimas de 30 y 70 centímetros, respectivamente, y con el fin de conservar la sección durante las limpiezas irán provistos de maestras de hormigón en las tangentes de entrada y salida de las curvas, cada 100 metros, en los tramos rectos y en los puntos de confluencia con otros desagües.

f) Los caminos tendrán un ancho de cinco metros entre aristas interiores de cunera o terraplén y sólo en aquellos de corto recorrido podrá reducirse su anchura hasta 3.50 metros. Los caminos de interés común se afirmarán cuando sus propias características de construcción o explotación lo aconsejen.

g) Las obras de fábrica en las redes de acequias, desagües y caminos serán de igual o parecido tipo para los elementos principales o secundarios, eligiéndose los más apropiados entre los que figuran en los modelos oficiales de las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Colonización.

h) Para asegurar la buena explotación de la zona regable se prevén a lo largo de las acequias, desagües y caminos, las servidumbres y zonas de policía que a continuación se indican:

En las acequias que no dispongan de camino junto a ellas se establecerá una servidumbre de paso de 1.50 metros de anchura, como máximo, a ambos lados de los bordes de la sección tipo. Si disponen de camino se establecerá en el lado opuesto a éste una servidumbre de la misma anchura.

En los desagües deberá quedar sometida a la servidumbre de paso y vertido de los productos de limpieza, una zona de dos metros a cada lado de la arista superior. Cuando el desagüe disponga de camino se construirá una servidumbre de tres metros de anchura en el lado opuesto a éste.

A lo largo de los caminos, acequias y desagües se establecerá sobre los predios contiguos una servidumbre, consistente en la prohibición de ejecutar cualquier clase de obra sin la previa autorización que establecen los Reglamentos vigentes y para cuya efectividad se redactará el oportuno Reglamento de Policía y Conservación.

En el anejo número 7 del Plan Coordinado de Obras, figuran, expresadas gráficamente, las servidumbres y zonas de policía.

VI.—RELACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN QUE CORRESPONDEN A LOS MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA, ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS OBRAS DEL PLAN COORDINADO DE OBRAS

Son de competencia del Ministerio de Obras Públicas las grandes obras hidráulicas referidas en el título IV, destacándose las estaciones elevadoras de los dos Sectores f-2.º y g-2.º

En los anejos números 1 y 2 de la presente Orden figura la distribución de las obras entre los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, según el título IV de la Ley de 21 de abril de 1949, así como el orden y ritmo de presentación de los proyectos y de terminación de las obras.

Los elementos principales de las redes de acequias, desagües y caminos, estudiados por la Comisaría Técnica Mixta, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas, son las que se indican a continuación, designadas con las notaciones que figuran en los planos números 3, 4 y 5, y en los anejos números 6 y 9 del Plan Coordinado de Obras.

Sector	Acequias	Desagües	Caminos
f-2.º	f		C-1
	f-5		C-21
	f-7		C-30
	f-7-1		C-39
	f-9		C-50
	f-16		
g-2.º	g	D-1	C-1
	g-2	D-7	C-6
	g-11		C-16
			C-22
			C-23
			C-25
			C-28
			C-30
			C-32
			C-35
		C-39	

La ejecución de los restantes elementos de las redes de acequias, desagües y caminos, corresponde al Ministerio de Agricultura.

Artículo segundo.—La Comisión Permanente de Dirección del Plan de la Provincia de Badajoz, creada por Ley de 7 de abril de 1952, dictará las instrucciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilará que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley y en el Reglamento provisional de la Comisión, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de octubre de 1952 y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

RELACIÓN DE OBRAS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, CON INDICACIÓN DEL ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

O b r a	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
<i>Grandes obras hidráulicas</i>		
I.—Estaciones elevadoras de los Sectores f-2.º y g-2.º	Octubre 1961	Junio 1963
<i>Obras de interés general para la Zona</i>		
I.—Ensanchamiento, acondicionamiento y riego asfáltico de las carreteras:		
L-4312, de Talarera a La Albuera	Diciembre 1961	Octubre 1963
Camino vecinal de Badajoz a Corte de Peleas, en el tramo comprendido dentro de la zona y entre ésta y Badajoz	Diciembre 1961	Octubre 1963
II.—Abastecimiento de agua y saneamiento del nuevo pueblo de Valdelachina	Diciembre 1961	Octubre 1963
III.—Suministro de alta de energía eléctrica al nuevo pueblo de Valdelachina	Octubre 1961	Junio 1962
<i>Obras de interés común para los sectores</i>		
I.—Redes de acequias, desagües y caminos	Octubre 1961	Junio 1963

ANEJO NUMERO 2

RELACIÓN DE OBRAS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, CON INDICACIÓN DEL ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

O b r a	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
<i>Obras de interés general</i>		
I.—Pavimentación y urbanización en el nuevo pueblo de Valdelachina	Diciembre 1961	Diciembre 1962
II.—Distribución en baja de energía eléctrica en el nuevo pueblo de Valdelachina ...	Enero 1962	Enero 1962
III.—Construcción de edificios oficiales en el nuevo pueblo de Valdelachina	Diciembre 1961	Octubre 1963
IV.—Repoblaciones en masa y plantaciones lineales en caminos generales y calles del nuevo pueblo de Valdelachina	Octubre 1961	Marzo 1963
Repoblaciones en masa en los Sectores f-2.º y g-2.º	Octubre 1961	Marzo 1963
Plantaciones lineales en carreteras L-4312 y caminos vecinales de Badajoz a Corte de Peleas	Octubre 1961	Marzo 1963
Plantaciones lineales en calles del nuevo pueblo de Valdelachina	Octubre 1961	Marzo 1964
Plantaciones lineales en colectores generales	Octubre 1961	Marzo 1963
<i>Obras de interés común para los sectores</i>		
I.—Redes secundarias de acequias, desagües y caminos:		
Sector f-2.º	Marzo 1961	Octubre 1962
Sector g-2.º	Marzo 1961	Octubre 1962
II.—Obras de nivelación y planeamiento de tierras:		
En los distintos Sectores se llevarán al ritmo necesario para procurar que queden terminadas al mismo tiempo que sus respectivas redes	Marzo 1961	Octubre 1962
III.—Plantaciones lineales en desagües y caminos principales y secundarios:		
Sector f-2.º	Diciembre 1961	Marzo 1963
Sector g-2.º	Diciembre 1961	Marzo 1963
<i>Obras de interés agrícola privado</i>		
I.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos en:		
Valdelachina	Octubre 1961	Octubre 1963
Ampliación Guadajira	Junio 1961	Octubre 1963
Viviendas aisladas en los diferentes Sectores	Octubre 1961	Diciembre 1963